

Honorable Concejo Deliberante

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA MARÍA DUARTE DE PERÓN"

SALLIQUELÓ, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

Los contenidos curriculares de las Escuelas de Educación Secundarias y/o Técnicas inherentes a la formación política ciudadana y,

Que es menester transmitir y concientizar acerca de que el sistema democrático es la mejor forma de gobierno para construir una sociedad más justa e igualitaria.

Que a través de la creación del Concejo Deliberante estudiantil los estudiantes se involucrarán activamente en la esfera pública, ejerciendo sus derechos y participando en la toma de decisiones a través de la práctica legislativa municipal.

Que en el ámbito del Concejo Deliberante la aplicación e implementación práctica de conocimientos teóricos fortalece habilidades de reflexión crítica a través del intercambio, el diálogo y la discusión moderada de temas que tienen una profunda vinculación con la comunidad.

Que esta actividad permitirá a los estudiantes conocer e interpretar el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Salliqueló.

Que esta labor legislativa generará un trabajo colaborativo y coordinado con las instituciones educativas secundarias dando cumplimiento a los objetivos de formar sujetos responsables y democráticos enunciados en la Ley de Educación Nacional N° 26.026 y en la Ley Provincial de Educación N° 13.688.

Que se espera generar en los estudiantes un rol protagónico mediante el cual expresen sus creencias, convicciones y argumentos con el fin de desarrollar proyectos institucionales distritales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase el "HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ESTUDIANTIL" como espacio de participación, formación y debate de los estudiantes secundarios del Partido de Salliqueló,

Honorable Concejo Deliberante

dentro del ámbito del Honorable Concejo Deliberante, dependiendo funcionalmente de la Presidencia del mismo.

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 2º: Son fines y objetivos del Concejo Deliberante Estudiantil: 1) Propiciar la participación activa en las decisiones que de alguna manera afecten a la actividad de los jóvenes. 2) Estimular la defensa y el estudio de los derechos y deberes que tienen los jóvenes como ciudadanos. 3) Promover la participación de los jóvenes en el conocimiento y profundización de la vida de las Instituciones Democráticas. 4) Promover y canalizar todas las inquietudes de los jóvenes y de sus organizaciones, como centros de estudiantes y/u organizaciones juveniles mediante los caminos institucionales 5) Fomentar la participación solidaria de los jóvenes en instituciones de Bien Público de la ciudad. 6) Concientizar a los jóvenes de la importancia de su desempeño como personas activas de su comunidad, haciendo uso de sus derechos y deberes. 7) Trabajar en conjunto con los establecimientos educativos del Municipio mediante herramientas pedagógicas, para brindar a los alumnos la capacitación cívica necesaria para comprender y aplicar el funcionamiento del órgano legislativo local, la redacción de proyectos y su presentación.

“DE LA ELECCIÓN DE LOS CONCEJALES ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 3º: El Concejo Deliberante Estudiantil contará con la participación de los estudiantes de las escuelas de educación secundarias y/o Técnica de todos los establecimientos educativos del Partido de Salliqueló, Centro educativo a nivel secundario (Cens), Plan de finalización de estudios secundarios (Fines). Los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1-Ser alumno regular del establecimiento educativo,
- 2- Haber sido designado como representante mediante un proceso eleccionario realizado en el establecimiento educativo.”

ARTÍCULO 4º: El Concejo Deliberante Estudiantil, estará integrado por "Concejales estudiantiles", de los establecimientos educativos secundarios, los que serán elegidos en dichas instituciones educativas, públicas, radicadas en el ámbito del Partido de Salliqueló. Cada establecimiento elegirá dos concejales titulares y dos suplentes quienes presentarán los proyectos en representación de sus instituciones.-

ARTÍCULO 5º: Antes de la fecha de la sesión inaugural, que fijará el Honorable Concejo Deliberante, los directivos de los colegios que acepten participar de este programa deberán entregar a la secretaria del HCD la nómina de sus "Concejales Estudiantiles", para lo cual remitirán un formulario que les será previamente entregado. Los miembros de las instituciones

Honorable Concejo Deliberante

educativas que integren el Concejo Deliberante Estudiantil serán designados, titulares y suplentes; y durarán un año en sus funciones, no pudiendo repetir el mandato.-----

ARTÍCULO 6º: A los fines de la conformación del cuerpo de "Concejales Estudiantiles" y las "Comisiones de asesores" deberán regirse por la Ley de Igualdad de Género, incrementándose al 50% el cupo femenino para la conformación del Concejo Deliberante Estudiantil. -----

ARTÍCULO 7º: Una vez elegidos los miembros que conformarán el Concejo Deliberante Estudiantil de Salliqueló, los mismos comenzarán a elaborar los proyectos que serán presentados en sesiones ordinarias teniendo como limite para la presentación el 1º de agosto de cada año. Los establecimientos educativos, que por determinado motivo, no participaran en este Proyecto en el momento de la formación del mismo, podrán hacerlo en años próximos al elegirse las nuevas autoridades."-----

DE LA COMISIÓN JUVENIL

ARTÍCULO 8º: A los fines de garantizar la coordinación de las tareas del Concejo Deliberante Estudiantil y su debido funcionamiento, se creará la Comisión del Concejo Deliberante Estudiantil quien tendrá a su cargo el seguimiento, el asesoramiento, y cumplimiento de las disposiciones para el normal funcionamiento. La misma estará integrada por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, un concejal que represente a cada uno de los Bloques, y un Docente Asesor por cada establecimiento educativo que integre al Concejo Deliberante Estudiantil. -----

DE LA APERTURA

ARTÍCULO 9º: Para la toma de posesión de sus cargos, juramento y entrega de diplomas de los Concejales electos se realizará una sesión preparatoria presidida por el Presidente del HCD.-----

ARTÍCULO 10º: En la Sesión Preparatoria se procederá a elegir Presidente Estudiantil, Vicepresidente Estudiantil y Secretario administrativo Estudiantil del Cuerpo. En dicha sesión se fijará el día y la hora en la que se llevarán a cabo las sesiones ordinarias.-----

ARTÍCULO 11º: Finalizada la etapa preparatoria se realizará la sesión inaugural con la participación de los miembros del Honorable Concejo Deliberante, una vez finalizada la misma los Jóvenes Concejales pasarán a tratar los proyectos en las respectivas comisiones para luego ser debatidos en la Sesión Ordinaria que corresponda.-----

DE LAS SESIONES ORDINARIAS

ARTÍCULO 12º: La fecha de inicio de sesiones del Concejo Estudiantil se fijará de acuerdo al calendario estipulado para las sesiones ordinarias del Honorable Concejo Deliberante dentro del mes de agosto del corriente año. Los proyectos ingresados deberán pasar a las comisiones

Honorable Concejo Deliberante

correspondientes para su tratamiento y discusión debiendo emitirse dictámenes sobre los mismos antes del mes de octubre coincidiendo con las fechas estipuladas para sesiones ordinarias del HCD.

ARTICULO 13º: El Concejo Deliberante Estudiantil sesionará en el Recinto del Concejo Deliberante de la ciudad, debiendo realizar sus sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año, dentro del período ordinario del Concejo. Sus miembros se desempeñaran en carácter Ad - Honorem y los proyectos que ingresen al Concejo Deliberante Estudiantil serán ingresados al mismo en forma de proyecto de Ordenanza o Resolución."

ARTÍCULO 14º: Los proyectos presentados, analizados y aprobados por el Concejo Deliberante Estudiantil ingresarán al Cuerpo del Honorable Concejo Deliberante en calidad de "correspondencia recibida", pasando a integrar el orden del día de la sesión más próxima a celebrarse desde su recepción.

"DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 15º: Los proyectos que ingresen al Concejo Deliberante Estudiantil deberán contener los detalles pertinentes al financiamiento del mismo informando además si existieren aportantes externos en la figura de contraparte a fines de asegurar la viabilidad económica del proyecto."

DEL FUNCIONAMIENTO Y REGLAMENTACIÓN

ARTÍCULO 16º: El trabajo en Comisiones y la realización de las Sesiones se realizará siguiendo las pautas establecidas en el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Salliqueló, simplificadas para la realización del Concejo Deliberante estudiantil.

ARTÍCULO 17º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Salliqueló brindará los medios necesarios para el normal funcionamiento del Concejo Deliberante Estudiantil en las medidas de sus posibilidades edilicias y económicas.

ARTICULO 18º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA N° 1887/19.-

JUAN PABLO BIGLIANI

SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO

PRESIDENTE HCD